

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La corporación RTVE cuenta con un Centro emisor de RNE de Onda Corta en la localidad de Noblejas (Toledo) que emite a América, África occidental, Atlántico sur, Oriente Medio e Indico.

El Centro tiene una superficie de 135 hectáreas y un perímetro vallado de 6,5 kilómetros que alberga el edificio de la emisora de 6.928 m² y un campo de antenas de dos kilómetros distribuidos en dos ramales de 1.100 y 900 Km respectivamente con redes de antena soportadas por 27 torres metálicas auto estables.

En la actualidad el Centro Emisor de Onda Corta de Noblejas (Toledo) cuenta con un servicio de seguridad de carácter provisional, mediante Vigilantes de Seguridad.

La razón de ser de este servicio, desde su concepción, era su temporalidad y por ese motivo no se incluyó en el expediente de seguridad como un Centro más del lote correspondiente.

Dicho servicio se estableció con la intención y propósito de ser una solución transitoria, cuya duración estaría supeditada hasta que una infraestructura tecnológica, basada en videovigilancia electrónica, estuviera operativa y reemplazara definitivamente al servicio de Vigilantes de Seguridad.

No obstante, lo anterior, la implementación de un sistema de videovigilancia que debería consolidarse como alternativa al servicio de vigilancia presencial no es viable a fecha de hoy.

La evolución de los índices de delincuencia en la zona relacionados con el robo de cable de cobre no aconseja la transición de un sistema de vigilancia presencial a un sistema de videovigilancia electrónico.

En este último año se ha registrado un aumento muy considerable en delitos de robo de cobre a nivel nacional, siendo la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha la más afectada por este tipo de delitos, esta comunidad lidera las cifras nacionales en robo de cable de cobre.

El aumento de los índices de criminalidad supone un cambio de circunstancias objetivas que incrementan el riesgo.

La propia autoridad policial de la zona competente y con conocimiento profesional para responder a estas amenazas estima muy conveniente y recomienda un servicio presencial de seguridad privada.

En base a esta evidencia objetiva, el criterio experto de la FFCC y la necesidad de adaptar las medidas de seguridad a un entorno de alto riesgo, debe realizarse una reevaluación y modificación del plan de seguridad inicial.

Por todo lo anterior, la incorporación de un vigilante de seguridad con arma estaría objetivamente justificada en la evolución de las amenazas, hasta que cese o se reduzca significativamente el riesgo inherente siempre basándose y teniendo como referencia las estadísticas policiales. Únicamente en ese caso, podría suprimirse el servicio presencial y reemplazarlo por una infraestructura tecnológica basada en videovigilancia electrónica remota.

Es por lo que se solicita la contratación de un servicio presencial mediante Vigilantes de Seguridad para el Centro Emisor de Onda Corta de Noblejas por un periodo de 12 meses.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Dirección de seguridad Corporativa de RTVE no dispone de medios propios ni de similares características.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote, el servicio debe ser ejecutado y coordinado por un solo adjudicatario, no siendo eficiente, ni posible técnicamente una contratación por lotes.

Procede desde el punto de vista técnico, a los efectos del art, 99 de la Ley de 9/2017 de Contratos del Sector Publico, la no división por lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento ABIERTO GENERAL, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP para tramitarlo por este procedimiento.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores y, además, garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar la prestación y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restringe la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato.

Solvencia técnica:

Contar al menos con cuatro (4) referencias de prestaciones similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, cuyo importe acumulado sea igual o superior al valor estimado del contrato.

La referencia de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato en condiciones satisfactorias es de 4 referencias en trabajos similares. A estos efectos, se considerarán similares los servicios de vigilancia incluidos en los códigos CPV indicados en el apartado 1 de este Anexo II, realizados con un número de efectivos de seguridad, al menos, igual al que presenta oferta.

Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es que deberán disponer de personal técnico o de unidades técnicas con experiencia en el objeto del contrato, integradas o no en la empresa, que participarán en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11^a del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Las **ofertas técnicas** se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Criterios sujetos a juicio de valor: 30 puntos
- Criterios evaluables de forma automática: 21 puntos

Criterios de valoración sometidos a juicio de valor: Se asignará un máximo de 30 puntos a la solución técnica aportada por el licitador junto con los medios asignados a la ejecución del contrato. Con esta valoración se pretende reflejar en qué medida la oferta presentada, será adecuada para cubrir las necesidades de RTVE.

- 1- El **Plan de Organización del Servicio** es un documento operativo que permite estructurar de manera efectiva las actividades relacionadas con el servicio de seguridad, conocer de forma detallada la operativa de seguridad, como se ejecutará el servicio y los recursos que se adscribirán de forma efectiva al contrato para satisfacer las necesidades del servicio de seguridad, así como capacidad, procedimientos, condiciones técnicas y organizativas en las que se desarrollara el servicio.
- 2- El **Procedimiento de actuación** aporta una información muy valiosa que permite conocer los protocolos ante ausencias justificadas, de relevo, injustificadas y la capacidad de reacción para cubrir servicios ante necesidades imprevistas.

Criterios técnicos de valoración automática:

Se asignan 21 puntos de valoración automática a otros aspectos relevantes del servicio, que son de interés para RTVE.

Se aplican **criterios automáticos para valorar el precio** (hasta 49 puntos), la fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

Se establece un umbral mínimo para los criterios sujetos a juicio de valor del 50 % (recogido en la cláusula 9ª del PCAP), cuya consecuencia será la exclusión de aquellas ofertas que no lo superen.

Se trata de una prestación crítica para la actividad diaria de RTVE, aplicar este filtro permitirá que la prestación se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el correcto funcionamiento. Se considera que las ofertas que no alcancen esta puntuación, no garantizan la ejecución óptima de las prestaciones incluidas en el contrato.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Los importes unitarios se han calculado en base a los precios de adjudicación del contrato en vigor (s-01917-2025 Lote 4 Andalucía, Extremadura, Castilla La Mancha y Canarias), con un incremento por el coste del vehículo con tracción mecánica permanente 4x4 que se exige en el PET. A continuación, se detallan en cuadro:

SERVICIO VIGILANCIA C.E. RNE, NOBLEJAS (TOLEDO)				
SERVICIO EJEO				
MODALIDAD SERVICIO	Nº HORAS	TIPO	IMPORTE HORA	IMPORTE CONTRATO 1 AÑO
VIGILANCIA CON ARMA	4.048	Laborable Diurna	23,68 €	95.856,64 €
VIGILANCIA CON ARMA	2.024	Laborable Nocturna	25,29 €	51.186,96 €
VIGILANCIA CON ARMA	1.792	Festiva Diurna	24,99 €	44.782,08 €
VIGILANCIA CON ARMA	896	Festiva Nocturna	26,59 €	23.824,64 €
TOTAL SERVICIO EJEO				215.650,32 €

El presupuesto del CECO CC01TS2600 está aprobado y contempla esta contratación.